

DECRETO No. 40.279-H

**LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016.

Considerando:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestaria entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se trate, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para los distintos Órganos del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9411, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016 y efectuar una reclasificación de ingresos.
6. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícase el artículo 1º inciso A) de la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de reclasificar los ingresos como se indica a continuación:

2

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N°1 INCISO A DE LA LEY N° 9411
DETALLE DE LA RECLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES
en colones-

<i>Codificación</i>		<i>Monto</i>
<i>REBAJAR</i>		
1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	24.140.630.000
1200000000000	CONTRIBUCIONES SOCIALES	24.140.630.000
1213000000000	CONTRIBUCIÓN A REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES	24.140.630.000
1213010200001	Contribución por traslado al régimen de Reparto Ley 8721	24.140.630.000
	TOTAL	24.140.630.000
 <i>AUMENTAR</i>		
1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	24.140.630.000
1200000000000	CONTRIBUCIONES SOCIALES	24.140.630.000
1213000000000	CONTRIBUCIÓN A REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES	24.140.630.000
1213020100001	Contribuciones Magisterio Nacional de Miembros Pensionados	24.140.630.000
	TOTAL	24.140.630.000

Artículo 2°.— Modificanse los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 3°.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de diecisiete mil novecientos ochenta y seis millones ochocientos treinta y seis mil trescientos treinta y dos colones sin céntimos (₡17.986.836.332,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas del artículo 2º en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º,3º,4º 5º Y 6º DE LA LEY N°.9411
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	17.986.836.332,00
PODER LEGISLATIVO	270.127.436,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	249.801.250,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	350.000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	19.976.186,00
PODER EJECUTIVO	13.321.433.979,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	15.606.781,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	50.273.753,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	13.618.736,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	129.685.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	5.103.665.559,00
MINISTERIO DE HACIENDA	2.047.157.949,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	245.185.681,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	21.496.949,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.676.485.595,00
MINISTERIO DE SALUD	1.066.720.847,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	605.095.143,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	850.952.193,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1.085.177.920,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	13.855.059,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	37.500.000,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	112.668.697,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	95.020.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	151.268.117,00
PODER JUDICIAL	4.037.401.199,00
PODER JUDICIAL	4.037.401.199,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	260.962.591,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	260.962.591,00
OBRAS ESPECÍFICAS	96.911.127,00
OBRAS ESPECÍFICAS	96.911.127,00

Los aumentos del artículo 2º en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No.9411
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	17.986.836.332,00
PODER LEGISLATIVO	270.127.436,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	249.801.250,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	350.000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	19.976.186,00
PODER EJECUTIVO	13.321.433.979,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	15.606.781,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	50.273.753,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	13.618.736,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	129.685.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	5.103.665.559,00
MINISTERIO DE HACIENDA	2.047.157.949,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	245.185.681,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	21.496.949,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.676.485.595,00
MINISTERIO DE SALUD	1.066.720.847,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	605.095.143,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	850.952.193,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1.085.177.920,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	13.855.059,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	37.500.000,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	112.668.697,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	95.020.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	151.268.117,00
PODER JUDICIAL	4.037.401.199,00
PODER JUDICIAL	4.037.401.199,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	260.962.591,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	260.962.591,00
OBRAS ESPECÍFICAS	96.911.127,00
OBRAS ESPECÍFICAS	96.911.127,00

Artículo 4º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRIA

**Helio Fallas V.
Ministro de Hacienda**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa:	784 49.323.100
	Total rebajar Título:	214 1.085.177.920

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

0 REMUNERACIONES 6.492.459

001 REMUNERACIONES BÁSICAS 4.005.300

00101 001 1111 3120 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 4.005.300

003 INCENTIVOS SALARIALES 2.487.159

00301 001 1111 3120 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS 73.140

00302 001 1111 3120 RESTRiccIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN 2.202.915

00399 001 1111 3120 OTROS INCENTIVOS SALARIALES 211.104

2 MATERIALES Y SUMINISTROS 60.000

201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS 60.000

20101 001 1120 3120 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 60.000

Total rebajar Programa: 811 6.552.459

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

0 REMUNERACIONES 6.802.600

001 REMUNERACIONES BÁSICAS 6.102.600

00101 001 1111 3160 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 6.102.600

003 INCENTIVOS SALARIALES 700.000

00304 001 1111 3160 SALARIO ESCOLAR 700.000

1 SERVICIOS 500.000

103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS 500.000

10301 001 1120 3160 INFORMACIÓN 500.000

Total rebajar Programa: 814 7.302.600

Total rebajar Título: 215 13.855.059



CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50106	001	2210	1330		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	9.400.000
50199	001	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	61.815.000
50199	280	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	44.102.669
Total aumentar Programa:						783
						986.304.820

Programa: 784-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-784-00

0 REMUNERACIONES		49.323.100
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		49.323.100
00101 001 1111 1143	SUELdos PARA CARGOS FIJOS	49.323.100
Total aumentar Programa:		784
		49.323.100
Total aumentar Título:		214
		1.085.177.920

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

1 SERVICIOS		60.000
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		60.000
10501 001 1120 3120	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	60.000
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.492.459
603 PRESTACIONES		6.492.459
60301 001 1320 3120	PRESTACIONES LEGALES	6.492.459
Total aumentar Programa:		811
		6.552.459

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

0 REMUNERACIONES		6.802.600
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		6.802.600
00101 001 1111 3160	SUELdos PARA CARGOS FIJOS	6.802.600
5 BIENES DURADEROS		500.000
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		500.000
50199 001 2210 3160	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	500.000

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Total aumentar Programa:	814	7.302.600
Total aumentar Título:	215	13.855.059

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

5 BIENES DURADEROS

501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

50105 001 2210 2111 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO

Total aumentar Programa:	792	9.750.000
---------------------------------	------------	------------------

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

1 SERVICIOS

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

10405 001 1120 2111 SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

(PARA CUBRIR EL SERVICIO DE DESARROLLO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL).

5 BIENES DURADEROS

501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

50199 280 2210 2111 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO

Total aumentar Programa:	796	27.750.000
---------------------------------	------------	-------------------

Total aumentar Título:	216	37.500.000
-------------------------------	------------	-------------------

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 863-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-863-00

0 REMUNERACIONES

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

00101 001 1111 1142 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

2.100.000

2.100.000

2.100.000
